

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1728/89

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 559/89 -

ARTICULO 1°): Aplícase como reajuste para el pago de deudas el último coeficiente enviado por la Provincia de Buenos Aires, dividido por treinta y la resultante por los días del efectivo pago.

ARTICULO 2°): La aplicación del artículo primero será retroactiva al 1° de Julio de 1989.

ARTICULO 3°): Aquellos contribuyentes que hubiesen abonado sus deudas con la aplicación del total del coeficiente, el pago efectuado de más será acreditado al vencimiento de la próxima cuota.

ARTICULO 4°); La vigencia de la presente Ordenanza es hasta el 31 de Diciembre de 1989

ARTICULO 5°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DL BOLÍVAR, a 05 de JULIO de 1989.

FIRMADO; DR. JUAN L.COLOMBO (PTE.) « SR• HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)

ES
C O P I A _____